



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUACHAPALA
CONCEJO CANTONAL

Dirección: Sexto Durán Ballén y Av. 3 de Noviembre

www.guachapala.gob.ec

Telefax: 2284196 - 2284205

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de **autonomía** política, administrativa y financiera.

Que, el inciso cuarto del artículo 5 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización” (COOTAD) menciona que: “**La autonomía financiera** se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de **generar y administrar sus propios recursos**, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Que, el inciso dos del artículo 172 ídem menciona como ingresos propios de los gobiernos autónomos descentralizado a: “...**los que provienen de impuestos**, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos.

Que los literales b) y c) del artículo 489 del COOTAD rezan: “Fuentes de la obligación tributaria.- Son **fuentes de la obligación tributaria municipal** y metropolitana: ...b) **Las leyes** que facultan a las municipalidades o distritos metropolitanos para que puedan aplicar tributos de acuerdo con los niveles y procedimientos que en ellas se establecen; y, c) **Las ordenanzas** que dicten las municipalidades o distritos metropolitanos en uso de la facultad conferida por la ley”.

Que, en la sección 7a. del Capítulo III: “Impuestos”, del Título IX: “DISPOSICIONES ESPECIALES DE LOS GOBIERNOS METROPOLITANOS Y MUNICIPALES”, del COOTAD se **establece y regula el impuesto municipal a los vehículos**.

Que en el artículo 539 del COOTAD se fija la tabla impositiva para el cobro de impuesto a los vehículos, manifestándose previamente en el inciso segundo de esta disposición: “Para la determinación del impuesto se aplicará la siguiente tabla **que podrá ser modificada por ordenanza municipal**.”

Que el 30 de junio de 2015, el Ingeniero Raúl Delgado. Como Alcalde y máximo representante del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guachapala sancionó la “**ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN EL CANTÓN GUACHAPALA**”.

Que es necesario actualizar dicha Ordenanza, la misma que fue publicada en la Gaceta Municipal, el dos de junio de 2015, para mejorar los principios del régimen tributario: generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria; y,

Que es necesario procurar la auto-sostenibilidad de la UTTTMSV del GAD de Guachapala y de ser posible se genere un ingreso adicional a la institución municipal, cuanto más que ésta requiere recursos adicionales para la instalación de nueva estructura para la prestación de servicios a la comunidad en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

En ejercicio de la competencia y facultad legislativa que le confieren: el inciso primero del artículos 240 e inciso final del 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUACHAPALA
CONCEJO CANTONAL

Dirección: Sexto Durán Ballén y Av. 3 de Noviembre

www.guachapala.gob.ec

Telefax: 2284196 - 2284205

artículo 7, literal a) del artículo 29, literal a) del artículo 57 y en el artículo 540 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”.

Expide:

La siguiente:

“REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN EL CANTÓN GUACHAPALA”

Cámbiese el artículo 6.1 por el siguiente:

Art. 6.1 Tarifa del impuesto.- Para la aplicación de este impuesto se considerara la siguiente tabla.

BASE IMPONIBLE		IMPUESTO (En proporción al SB)	PROPUESTA VALOR EN DOLARES
DESDE \$	HASTA \$		
0	1000	1.50%	5.49
1001	4000	3%	10.61
4001	8000	4.40%	16.10
8001	12000	6.30%	23.06
12001	16000	7.30%	26.72
16001	20000	9%	31.48
20001	30000	15%	55.27
30001	40000	18%	64.78
40001	En adelante	23%	83.45

La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su Publicación en la Página Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala, a los 17 días del mes de mayo del dos mil dieciséis.

Ing. Raúl Delgado Orellana
ALCALDE DEL GAD-GUACHAPALA

Ab. Adriana Avila Pérez
SECRETARIA ENCARGADA DEL CONCEJO



RAZON: Ab. Adriana Avila Pérez. Secretaria Encargada del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala. **CERTIFICO:** Que la **“REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN EL CANTÓN GUACHAPALA”**, fue conocida, discutida y aprobada en primero y segundo debate, en sus Sesiones: Ordinaria de fecha 27 de abril del 2016; y, Extraordinaria de fecha 17 de mayo del 2016.

Ab. Adriana Avila Pérez
**SECRETARIA (E) DEL CONCEJO
GAD- GUACHAPALA**

SECRETARIA DE CONCEJO DEL GAD-GUACHAPALA.- En Guachapala, a los 18 días del mes de mayo del 2016, a las 10H00.- **VISTOS.-** De conformidad con el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito tres ejemplares de la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN EL CANTÓN GUACHAPALA”**, al Señor Ing. Raúl Delgado Orellana Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guachapala, para su sanción y promulgación.

Ab. Adriana Avila Pérez
**SECRETARIA (E) DEL CONCEJO
GAD- GUACHAPALA**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA.- VISTOS.- A los 19 días del mes de mayo del 2016, de conformidad con la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322, y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiendo observado el trámite legal y por cuanto esta Ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, **SANCIONO** favorablemente la presente Ordenanza y autorizo su publicación en la Página Web Institucional, sin perjuicio de que se la publique en la Gaceta Institucional y en el Registro Oficial.

Ing. Raúl Delgado Orellana
ALCALDE DEL GAD – GUACHAPALA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUACHAPALA
CONCEJO CANTONAL

Dirección: Sixto Durán Ballén y Av. 3 de Noviembre

www.guachapala.gob.ec

Telefax: 2284196 - 2284205

SECRETARIA DE CONCEJO DEL GAD – GUACHAPALA.- En Guachapala, a los 19 días del mes de mayo del 2016, a las 11H00 proveyó y firmó el decreto que antecede el Señor Ing. Raúl Delgado Orellana, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guachapala.

Ab. Adriana Avila Pérez
**SECRETARIA (E) DEL CONCEJO
GAD- GUACHAPALA**